



Resolución Directoral Regional

Nº 003569 -2017-DRELM

Lima, 16 MAYO 2017

VISTO, el expediente N° 24442-2017-DRELM y la Resolución Viceministerial N° 091-2016 MINEDU, el Informe N° 213-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP y demás documentos que se adjuntan en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el inciso h), del artículo 8° de la citada Ley, precisa que: *“La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura”*;

Que, asimismo, el inciso g), del artículo 13° de la citada Ley, precisa sobre la Calidad de la Educación que: *“Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: Investigación e innovación educativas”*;

Que, el literal e) del artículo 56 de la citada Ley precisa que: *“El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. Le corresponde: Recibir incentivos y*



honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa”;

Que, mediante artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 091-2016-MINEDU del 13 de julio de 2016, se aprobó las Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica: Tukuy Ruraq Amauta “Maestro que todo lo hace” – 2016, la misma que forma parte como anexo de dicha Resolución, asimismo, mediante artículo 2 de la citada Resolución Viceministerial se encargó a la Dirección de Servicios de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, y Artística, Direcciones Regionales de Educación, el cumplimiento de dicha Resolución Viceministerial;

Que, de acuerdo al numeral 4 de las Bases del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Educación Técnica: Tukuy Ruraq Amauta, “Maestro que todo lo hace”- 2016, esta tiene un alcance a nivel Nacional y está dirigido a los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST), Institutos Superiores de Educación (ISE) con Carreras Tecnológicas y los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos de Gestión Directa y Públicos de Gestión Privada (de convenio) a nivel nacional representados por los docentes o directores de las instituciones educativas;

Que, el sub numeral 5.2.2 del numeral 5.2 de la citadas Bases precisa que para el nivel Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST) e Institutos Superiores de Educación (ISE), se tiene la categoría de Gestión Técnico Pedagógica (GTP) representado por docentes y la categoría de Gestión y Relacionamento Institucional (GRI) representado por directivos, asimismo para el nivel Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos de Gestión Directa y Públicos de Gestión Privada (de convenio) a nivel nacional, se tiene la categoría de Gestión Técnico Pedagógica (GTP) representado por docentes y la categoría de Gestión y Relacionamento Institucional (GRI) representado por directivos;

Que, en ese sentido, la categoría de Gestión y Relacionamento Institucional (GRI) reconoce a los docentes que han desarrollado prácticas innovadoras en alguno de los componentes curriculares: Competencias técnicas, competencias para la empleabilidad, experiencias formativas en situación real de trabajo; capacidades de investigación e innovación tecnológica en beneficio del estudiante a fin de elevar su nivel de competitividad, respondiendo a ello con las exigencias de empleabilidad del sector productivo aportando así al desarrollo económico y social del territorio donde residen, en cambio en la categoría de Gestión y Relacionamento Institucional (GRI) se reconoce a los Directivos que implementan nuevos procesos o estrategias de gestión y desarrollan iniciativas que contribuyan a fortalecer vínculos, alianzas estratégicas y relaciones de colaboración de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos (IEST), Institutos Superiores de Educación (ISE) con carreras Tecnológicas y los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Públicos de Gestión Directa y Públicos de Gestión Privada (de convenio) a nivel nacional, con otras instituciones del sector público y privado, con el fin de mejorar las condiciones de su institución en beneficio del estudiante y la sociedad, además de otorgar sostenibilidad a la educación técnica;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de las citadas Bases, establece que para la evaluación de la presentación de las Buenas Prácticas en Educación Técnica se tomará en cuenta los criterios de Relevancia, Claridad, Originalidad, Indagación e Interpretación y para la evaluación del Contenido de las Buenas Prácticas en Educación Técnica se tomará en cuenta los criterios de Intencionalidad, Creatividad,



Impacto y Pertinencia, asimismo el sub numeral 8.2 del numeral 8 de las citadas Bases señala que para evaluar la Calidad de la Presentación se tomará en cuenta los criterios de Relevancia, Claridad, Originalidad, Indagación e interpretación y para evaluar el Contenido de la Buena Práctica se tomará en cuenta los criterios de Intencionalidad, Creatividad, Impacto, Pertinencia y Sostenibilidad;

Que, el numeral 6 de las citadas Bases señala que el concurso se desarrolla en dos (02) etapas: Etapa Regional y Etapa Nacional, por lo que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de las citadas Bases precisa respecto a la Etapa Regional que estará a cargo de la Dirección Regional de Educación (DRE), en tanto que el jurado estará integrado por el Comité de Revisión conformado por el/la especialista de IEST y CETPRO quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos, el mismo que estuvo conformado por: María Elena Trujillo Ferrer y Sergio Alonso Romero Pinto, asimismo el Jurado Calificador estuvo conformado por personalidades reconocidas en el ámbito empresarial y académico siendo como mínimo tres (03) personas según se detalla: Alicia Tello Zuñiga, Atilio Rodolfo Buendía Giribaldi y Carmela Soledad Martínez Urbina;

Que, el sub numeral 12.1 del numeral 12 de las Bases citadas precedentemente, señala que: *“Los premios serán otorgados de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección o Gerencia Regional de Educación debiendo considerar como mínimo: Un Diploma de reconocimiento a las instituciones donde se han desarrollado las Buenas Prácticas ganadoras de los tres primeros puestos y una Resolución Directoral Regional de felicitación, para los docentes o directores que han desarrollado la buena práctica y que han obtenido los tres primeros puestos a nivel regional en el Concurso de las Buenas Prácticas en Educación Técnica por categoría y nivel (IEST o ISE y CETPRO)”*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 228-2016-DRELM-J.OGPEBTP del 19 de agosto de 2016, la Oficina de Gestión Pedagógica, Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, comunicó a las unidades de Gestión Educativa Local N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, la Convocatoria correspondiente al IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica: Tukuy Ruraq Amauta, “Maestro que todo lo hace” – 2016, adjuntando para ello las Bases del citado Concurso;

Que, mediante Informe N° 213-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP del 30 de marzo de 2017, la Oficina de Gestión Pedagógica, Educación Básica y Técnico Productiva, informó a la Dirección de esta Sede Regional, los resultados del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica: Tukuy Ruraq Amauta, “Maestro que todo lo hace” - 2016, Etapa Regional, concluyendo que en dicho Concurso se tuvo diez participantes, de los cuales cuatro fueron los ganadores del citado Concurso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente se tuvo como ganadores a Luis Alberto Peralta Guzmán, representante del IESTP de las Fuerzas Armadas, en la Categoría de Gestión y Relacionamento Institucional , con la Buena Práctica Tejiendo Redes para una Educación Trascendente; Amparo Graciela Ibarra Nizama, representante del CETPRO Público José Olaya, en la Categoría de Gestión y Relacionamento Institucional, con la Buena Práctica Mejora de la Infraestructura y Refacciones para Aprendizajes de Calidad en el CETPRO José Olaya; Ariano Urtecho Aguilar, representante del IESTP Argentina, en la Categoría de Gestión Técnico Pedagógico, con la Buena Práctica Metodología para Desarrollar, Incrementar y Fortalecer las Capacidades de los Estudiantes del IESP Argentina Lima, en la



Creación de Negocios en Escenarios de Alta Incertidumbre y Ulises Martín García Rodríguez, del representante del CETPRO Escuela Nacional de Artes Gráficas, en la Categoría de Gestión Técnico Pedagógico, con la Buena Práctica Mis Audi Cuentos, por lo que, recomendó proyectar la Resolución de felicitación de los antes citados ganadores por categoría y por nivel;

Que, en tal sentido, de acuerdo a las atribuciones de esta Sede Regional; y en atención a lo dispuesto en el sub numeral 12.1 del numeral 12 de las Bases citadas precedentemente, resulta necesaria la expedición del acto resolutorio que felicite a los docentes o directores que han desarrollado buenas prácticas y que han obtenido los tres primeros puestos a Nivel Regional en el Concurso de las Buenas Prácticas en Educación Técnica por categoría y nivel;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Lima Metropolitana y, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Ley 28044, Ley General de Educación, Reglamento de la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-ED, Resolución Viceministerial N° 091-2016-MINEDU y a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR a los Docentes que ocuparon el Primer Puesto del IV Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Educación Técnica Tukuy Ruraq Amauta "Maestro que todo lo hace" - 2016", Etapa Regional de Lima Metropolitana que a continuación se detalla:

CATEGORÍA GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL					
Título de la Buena Práctica	Nombre de la Institución	Autor Buenas Prácticas	Categoría (GRI)	Nivel	Mérito
Tejiendo Redes para una Educación Trascendente	IESTP de las Fuerzas Armadas	Luis Alberto Peralta Guzmán	Gestión y Relacionamento Institucional	IESTP	Primer Puesto

CATEGORÍA GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL (GRI)					
Título de la Buena Práctica	Nombre de la Institución	Autor Buenas Prácticas	Categoría (GRI)	Nivel	Mérito
Mejora de la Infraestructura y Refacciones para Aprendizajes de Calidad en el CETPRO José Olaya.	CETPRO Público José Olaya	Amparo Graciela Ibarra Nizama	Gestión y Relacionamento Institucional	CETPRO	Primer Puesto

CATEGORÍA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICO (GTP)					
Título de la Buena Práctica	Nombre de la Institución	Autor Buenas Prácticas	Categoría (GTP)	Nivel	Mérito
Metodología para desarrollar, incrementar y fortalecer las capacidades de los estudiantes del IESP Argentina Lima, en la Creación de Negocios en Escenarios de Alta Incertidumbre	IESTP, Argentina	Ariano Urtecho Aguilar	Gestión Técnico Pedagógico	IESTP	Primer Puesto

CATEGORÍA GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICO (GTP)					
Título de la Buena Práctica	Nombre de la Institución	Autor Buenas Prácticas	Categoría (GTP)	Nivel	Mérito
Mis Audi Cuentos	CETPRO, Escuela Nacional de Artes Gráficas	Ulises Martín García Rodríguez	Gestión Técnico Pedagógico	CETPRO	Primer Puesto

Artículo 2°.- DISPONER que la UGEL N° 03 y 07 de Lima Metropolitana, registren como mérito la presente Resolución y se archive en los legajos personales de los docentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Dirección Regional se notifique la presente Resolución a los docentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución, a la UGEL 03 y 07 de Lima Metropolitana.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial para su difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Handwritten signature]
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
 Directora Regional de Educación de
 Lima Metropolitana



KSSMT/DRELM
 CPRV/DGP-OGPEBTP
 GARPI.ETP
 Proy. 012 -2017